

Bogotá D.C., Diciembre 2 de 2023

Doctor
Omar Andrés Camacho Morales
Ministro
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta normativa sobre lineamientos a la Fecha de Puesta en Operación (FPO) y Garantías para proyectos de generación, cogeneración, autogeneración, contratos de energía de largo plazo

Respetado Señor Ministro:

ANDEG y sus empresas afiliadas presentan a continuación comentarios para la propuesta normativa sometida a consulta por parte del Ministerio el día 28 de noviembre: *"Por la cual se establecen lineamientos sobre la modificación de Fecha de Puesta en Operación (FPO) y las Garantías para los proyectos de generación, cogeneración, autogeneración, contratos de suministro de energía a largo plazo y almacenamiento de energía con baterías y se adoptan otras disposiciones"*.

En primera medida, agradecemos que el Ministerio haya publicado a consulta la propuesta de la Resolución, una vez revisados los comentarios a la primera versión de la propuesta normativa. Desde ANDEG reiteramos la importancia de la emisión de normas de política pública como competencia del Ministerio de Minas y Energía, lo que asegura la definición de medidas para coadyuvar en la estructuración de soluciones de largo plazo para asegurar una adecuada prestación del servicio eléctrico a los usuarios del país, en el marco de la institucionalidad sectorial y la arquitectura del mercado. En el contexto anterior, respetuosamente solicitamos que los ajustes relacionados con garantías y FPO, se deben tramitar dentro del procedimiento que se sigue en la CREG, en el contexto de las funciones de la Comisión que se definieron en la Ley 142 de 1994.

Ahora bien, con respecto a la entrada en operación de proyectos, existen temas que han dificultado la puesta en operación de estos, no solo para los FNCER sino de otras tecnologías. Reiteramos que la problemática asociada al retraso de proyectos debe resolverse de manera estructural teniendo en cuenta las complejidades asociadas a la obtención de permisos ambientales y de otra índole, así como las situaciones sociales que han impedido la ejecución de dichos proyectos. Al respecto, resaltamos que el Ministerio de Minas y Energía haya reactivado la Mesa de Alto Nivel (MANE) desde la perspectiva de asegurar la puesta oportuna en operación de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico (PINES) del sector de energía.

Con respecto al desarrollo de proyectos con compromisos con el SIN, existen situaciones asociadas a factores de entorno por fuera de la gestión de los agentes que requieren un apoyo por parte de las autoridades sectoriales.

Si el Ministerio de Minas y Energía tiene previsto incorporar los lineamientos para la flexibilización de las disposiciones en el marco de las subastas de contratación de largo plazo, consideramos adecuado que las medidas de flexibilización de garantías y de fechas de puesta en operación se extiendan, siempre que sea necesario, para proyectos de expansión del Cargo por confiabilidad que eventualmente tenga situaciones de fuerza mayor, a la luz de hechos externos, imprevisibles e irresistibles.

En todo caso, podría revisarse la modificación de algunas disposiciones de la Resolución CREG 176 de 2021 y que el beneficio debería extenderse para aquellos proyectos que tengan más del 80% de construcción en su curva S, certificado mediante los informes de auditoría, en el marco de la neutralidad y que las reglas de juego sean las mismas para todos los agentes. También, solicitamos que este proyecto de Resolución sea revisado por la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC previo a la publicación de la norma definitiva.

Por otro lado, insistimos en que se realice una revisión integral del esquema de asignación de puntos de conexión, regulado mediante la Resolución CREG 075 de 2021, a la luz de lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 143 de 1994, que establece: *"Las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución permitirán la conexión y acceso de las empresas eléctricas, de otros agentes generadores y de los usuarios que lo soliciten, previo el cumplimiento de las normas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que correspondan"*; lo anterior, en el contexto de la descentralización de los trámites que tratan los lineamientos de la transición energética justa, y en el contexto de las disposiciones que se establecen para que sean los transmisores y distribuidores los que otorguen los puntos de conexión al SIN; esto, de tal forma, de hacer más ágil y eficiente el proceso de trámite de conexión.

Finalmente, sea esta la oportunidad para reiterar lo indicado por la Asociación, en el sentido que, frente a la coyuntura del Fenómeno de El Niño y en el contexto de la participación de la demanda en el mercado eléctrico y la dinamización de la oferta de generación para asegurar el balance energético de corto plazo, solicitamos que desde la regulación se den incentivos para que, plantas menores, cogeneradores y autogeneradores puedan entregar excedentes a la red, con lo que la definición de la señal de precio a la oferta es fundamental como incentivo y así exista un interés cierto en suministrar dicha energía para atender la coyuntura del Fenómeno de El Niño en caso de ser necesario, esto es, permitir la participación en bolsa de esos agentes y que se les remunere a través de incentivos económicos que reflejen las condiciones del mercado eléctrico.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda

Alejandro Castañeda Cuervo

Director Ejecutivo

Copia:

Dr. Omar Fredy Prias, Director Ejecutivo, CREG

Dr. Carlos Adrián Correa, Director General, UPME